

CONDICIONES, PLAZOS Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACCEDER A LOS PRODUCTOS

REQUISITOS MINIMOS DE ASEGURABILIDAD

- Solicitud
- Formulario sarlaf
- Relación de bienes (cuando aplique)
- Inspección del riesgo (cuando aplique)
- Factura de joyas y bienes (cuando haya cobertura de todo riesgo)
- Siniestralidad histórica (mínimo 2 años)
- Estados financieros (cuando aplique)

BASES DEL CONTRATO

Objeto del Seguro:

Liberty asume los riesgos señalados en la carátula de la póliza, en los términos de las condiciones generales y particulares, en las que se establecen los límites de cobertura.

Declaración sobre el estado del riesgo

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular

Conservación del estado de riesgo y notificación de cambios

El asegurado deberá notificar a Liberty Seguros S.A. sobre los cambios o cualquier hecho que modifique el riesgo asegurado (correcciones, exclusión o adición de alguna cobertura, inclusión de algún accesorio al vehículo, venta del vehículo, entre otros). Igualmente el asegurado deberá mantener actualizada su información personal. Lo anterior deberá hacerse por escrito.

DURACIÓN DEL CONTRATO

Previo pago de la prima, las coberturas de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en la carátula de la póliza como inicio de vigencia. El seguro terminará en la fecha y hora indicada en la carátula de la póliza

RENOVACIÓN DEL SEGURO

CLAUSULA DE NO RENOVACION AUTOMATICA

Salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la carátula de la póliza, las pólizas no son de renovación automática. Por lo anterior, se renovará a voluntad del Asegurado o Tomador.

REVOCACIÓN Y TERMINACIÓN DEL SEGURO

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a liberty a exigir el pago de la prima devengada.

REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO

El contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes así:

- A. por Liberty, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. en este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

la devolución ante dicha se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

- B. por el asegurado, en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a liberty. En este caso, la revocación dará derecho al tomador a recuperar la prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato.

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Al ocurrir un siniestro que pudiese dar lugar a indemnización conforme a esta Póliza, el Asegurado tendrá la obligación de:

1. Dar noticia a LA COMPAÑIA de la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. En caso de pérdida de la vida, el aviso se dará dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
2. Informar a LA COMPAÑIA dentro del mismo término legal de tres (3) días, sobre la reclamación, demanda, citación o notificación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en cualquier forma con la cobertura otorgada por la presente póliza.
3. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del daño.
4. Proporcionar todos los informes y documentos que LA COMPAÑIA solicite, siempre que tengan relación directa con la demostración de la ocurrencia del siniestro y de la cuantía de la pérdida.
5. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por LA COMPAÑIA.
6. Permitir las inspecciones de los bienes afectados por el Siniestro y no repararlos hasta tanto LA COMPAÑIA no haya efectuado la inspección correspondiente. Tampoco podrá el Asegurado remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de LA COMPAÑIA o de sus representantes.
7. En caso de la ocurrencia de un siniestro por sustracción, el asegurado deberá formular inmediatamente la respectiva denuncia penal ante la autoridad competente.

PARAGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en caso de siniestro le corresponda cumplir al asegurado, permitirá a LA COMPAÑIA deducir de la indemnización los perjuicios que tal incumplimiento le causare, excepto si se incumpliere lo dispuesto en el numeral 7, en cuyo caso no se podrá cancelar indemnización alguna, por no considerarse formalizada la reclamación.

La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o el beneficiario acrediten la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. La Compañía pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición, reparación y reconstrucción de los bienes asegurados o cualquier parte de ellos a su elección.

PARAGRAFO: En caso de destrucción completa de la edificación asegurada o cuando el costo de reposición exceda la suma asegurada, si existiere garantía hipotecaria, a menos que el acreedor hipotecario autorice a la Compañía el pago de la indemnización al asegurado, ésta destinará la indemnización en primer lugar, a cubrir los créditos con garantía hipotecaria sobre el inmueble asegurado, y el excedente si lo hubiere, se pagará al asegurado.

VALOR QUE SERÁ TENIDO EN CUENTA EN LA INDEMNIZACIÓN

El pago de la indemnización se realizara de acuerdo con el valor de reconstrucción del inmueble y/o el valor reposición de los contenidos

PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

CELEBRACIÓN DE CONTRATO

El cliente solicita cotización de su póliza a través de los intermediarios de Liberty Seguros S.A. quienes son las personas, habilitadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que realizan la intermediación entre quien quiere contratar el seguro y la entidad aseguradora. Una vez las partes se encuentren en concordancia, se procede a emitir el documento (póliza) que formaliza la relación contractual entre el Tomador y la Aseguradora, previo al envío de los documentos exigidos por la compañía y de allí emanan las obligaciones entre las partes.

Una vez de acuerdo con el valor a pagar (prima) y las coberturas ofrecidas por el intermediario, el cliente decide tomar el seguro y debe anexar los siguientes documentos:

- Solicitud de Seguro: documento escrito redactado por la compañía que contiene las informaciones que éste considera necesario que le suministre el proponente, para evaluar el riesgo a cubrir y contar con los datos que debe consignar en la póliza para individualizar el riesgo, el Tomador y Asegurado, los valores cubiertos y demás condiciones de la operación. Los datos que aporta el proponente son fundamentales para que el Asegurador aprecie el riesgo que va a asumir y preste su consentimiento sin error o engaño. Las preguntas contenidas deben ser contestadas con toda veracidad y exactitud)
- Copia de la cedula del asegurado. En caso de persona Jurídica NIT del asegurado.
- Diligenciamiento de Sarlaft
- Los demás documentos que se consideren pertinentes para el correcto análisis del riesgo.
- Para los casos en que haya estado asegurado en otra compañía se solicita la siniestralidad de la cuenta.
- Una vez recibidos los documentos la oficina procederá a la expedición de la póliza, la cual contiene las condiciones del contrato de seguro. De la misma forma se concreta la forma de pago, el cual no debe superar la fecha límite de pago indicado en la carátula de la póliza.

COBERTURAS BÁSICAS CON EXCLUSIONES

PÓLIZA DEL HOGAR BANCO CAJA SOCIAL BCSC

La compañía indemnizará al asegurado, con sujeción a la suma asegurada para cada amparo contratado y descrito en la caratula de la póliza, todas las pérdidas o daños físicos, accidentales, súbitos e imprevistos, como consecuencia de los eventos amparados que a continuación se enuncian conforme a lo estipulado en cada uno de ellos:

1. AMPARO DE INCENDIO Y/O RAYO
2. AMPARO DE DAÑOS DIVERSOS
3. AMPARO DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y ASONADA.
4. AMPARO DE TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA
5. AMPARO DE SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA
6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
7. SEGURO DE PERSONAS

EXCLUSIONES

DAÑOS MATERIALES

EXCLUSIONES GENERALES

- Guerra internacional o civil, actos perpetrados por fuerzas extranjeras, hostilidades u operaciones bélicas, rebelión y sedición, sea o no declarada.
- Material para armas nucleares o la explosión de dichos materiales o armas, así como la emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos. Para los efectos de este numeral, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se obtenga por sí mismo.
- El hurto de las cosas aseguradas, durante el siniestro o después del mismo, cuando ocurra como consecuencia de un evento amparado en las coberturas 1, 2, 3 o 4, de la sección I
- Fermentación, vicio propio, corrosión, herrumbre, así como la calefacción o la desecación a que hubieren sido sometidos los bienes asegurados.
- El dolo, la culpa grave y los actos meramente potestativos del tomador, asegurado o beneficiario.
- Los embargos, secuestros, decomisos, expropiaciones y actos de autoridad en general, salvo los dirigidos a evitar la propagación del siniestro.
- La acción de la luz, los cambios de color, textura o acabado; los daños por encogimientos o expansión y mermas.

- Las plagas en general, tales como ratas, gorgojo, comején y polilla.
- Lucro cesante.
- Humedad permanente de la edificación asegurada.
- Daños causados por el uso, abuso, desgaste , fatiga de material , herrumbre o incrustaciones , deterioro gradual , mermas , evaporaciones o filtraciones , cavitación , erosión , oxidación , vicio propio , combustión espontanea , defecto latente , corrosión, enmohecimiento , variaciones naturales , climatológicas y deterioros causados por el simple transcurso del tiempo , humedad atmosférica , congelamiento o asentamiento natural .
- Defectos existentes en los bienes asegurados al iniciar la vigencia del seguro, de los cuales tenga conocimiento el asegurado, tomador o beneficiario, sus representantes o personas responsables de la dirección de la empresa.

BIENES NO CUBIERTOS

Esta póliza no cubre los daños o pérdidas causados a:

1. Terrenos, siembras, bosques, aguas, animales, aeronaves, naves fluviales o marítimas de cualquier naturaleza y vehículos a motor.
2. A menos que exista en la póliza estipulación expresa que los incluya con su respectiva suma asegurada, quedan excluidos del presente seguro los siguientes bienes:
 - a. Vehículos de motor que deban tener licencia para transitar por vía pública.
 - b. Metales, piedras preciosas, relojes personales y joyas.
 - c. Medallas, plata labrada, cuadros, obras de arte, estatuas, frescos, colecciones y, en general, muebles que tengan especial valor artístico, científico, histórico o afectivo Y antigüedades.
 - d. Manuscritos, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes o modelos.
 - e. Documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de bancos, recibos y libros de comercio.
 - f. Explosivos
 - g. Títulos valores
 - h. Postes y líneas de transmisión de energía, represas, puentes y túneles.
 - i. Vías de acceso y sus complementos, vías férreas y equipos de ferrocarril .
 - j. Bienes que por sus características sean utilizados o utilizables fuera del inmueble como cámaras, filmadoras, portátiles, bicicletas, etc.
 - k. Cimientos y muros de contención por debajo del nivel del piso más abajo, muros de contención independientes, suelos y terrenos. Por muros de contención se entienden aquellos que sirven para confinar o retener el

terreno sobre el que no se ha construido edificio u otra edificación, así como los que se encuentran por debajo del nivel del piso accesible mas bajo , por considerarse cimentaciones. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

- l. Cualquier clase de frescos o murales que con motivo de decoración o de ornamentación están pintados en o formen parte de la edificación amparada por la presente póliza.
- m. El dinero, así como los efectos timbrados o cualquier documento representativo de valor.
- n. Exclusión de problemas relacionados con el reconocimiento electrónico de fechas

En adición a las exclusiones generales de la póliza, liberty seguros s.a. no será responsable por pérdidas, responsabilidades o daños ocasionados directa o indirectamente al asegurado o a terceros por:

- 1. Cualquier funcionamiento defectuoso, falla, avería o imposibilidad de procesamiento, sea total o parcial de:
 - a. Software o hardware de computadoras, chips incorporados, circuitos integrados o dispositivos similares en equipos informáticos o no, ya sea del asegurado o no , o
 - b. Sistemas, procesos o productos que dependan de alguno de los objetos mencionados en el inciso a.
 - 1. cualquier toma u omisión de medidas preventivas o correctivas para remediar, corregir, cambiar o convertir cual quiera de los objetos mencionados en el numeral primero.
 - 2. Cualquier tipo de asesoramiento, consulta , diseño , evaluación o inspección.
 - 3. Cualquier obligación de preservar y/o cualquier error en la presentación de los costos , gastos , hechos materiales o efectos financieros para remediar , corregir , cambiar o convertir cual quiera de los objetos o asuntos mencionados en el numeral l.

EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES A LAS COBERTURAS DE EL AMPARO DE INCENDIO Y/O RAYO Y EL AMPARO DE DAÑOS DIVERSOS

No se cubre el incendio ni las pérdidas o daños materiales que, en su origen o extensión, sean causados por:

- Erupciones volcánicas, terremotos, temblores de tierra, maremotos, o cualquier otra convulsión de la naturaleza, como fuego subterráneo.

- La sola acción del calor no proveniente de un incendio, combustión espontánea o sometimiento a procesos de secado de los contenidos.
- Actos mal intencionados de terceros, actos terroristas y de movimientos subversivos, asonada, motín, conmoción civil o popular y/o huelga.

EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES AL AMPARO DE ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ASONADA.

En ningún caso quedan cubiertos por el presente amparo los daños materiales provenientes de tomas a poblaciones, ciudades y/o municipios, realizadas por movimientos armados al margen de la ley ni los actos de autoridad para repelerlos.

Tampoco quedan cubiertos bajo el presente amparo:

- Las pérdidas provenientes de lucro cesante.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación Biológica o química, entendiéndose por contaminación como el envenenamiento o prevención y/o limitación del uso de objetos debido a efectos químicos y/o sustancias biológicas.
- La pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por misiles y/o cohetes.
- Terrorismo cibernético, daños derivado de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudiera ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), internet, el correo electrónico u otros.

EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES AL AMPARO DE TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA.

No se cubren las pérdidas o daños que, en su origen o extensión, sean causados por:

- Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica.
- Vibraciones o movimientos del subsuelo que sean ajenos a un terremoto, temblor o erupción volcánica tales como hundimientos, desplazamientos y asentamiento y/o agrietamientos.
- La apropiación por terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo.

EXCLUSIONES ESPECIALES PARA EL AMPARO DE SUSTRACCION CON VIOLENCIA

Quedan excluidos las pérdidas o daños causados directa o indirectamente en los siguientes casos:

- Cuando los bienes se encuentran en lugares exteriores al establecimiento o residencia o expuestos a la intemperie.

- Cuando sea autor o cómplice de la sustracción con el cónyuge o cualquier pariente del asegurado dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del asegurado.
- Cuando la sustracción o los daños consiguientes sean ejecutados al amparo de situaciones creadas por :
 - caída o destrucción total o parcial del establecimiento o residencia.
 - incendio, explosión, terremoto, erupción volcánica, tifón, tornado, ciclón, fuego subterráneo, inundación, rayo u otra convulsión de la naturaleza.
 - asonada, motín, conmoción civil o popular; huelgas , conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores y movimientos subversivos .
- cuando la sustracción ocurra después de que el asegurado cierre el establecimiento o deje deshabitada la residencia por más de ocho (8) días consecutivos a menos que obtenga previamente la autorización de la compañía .

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado y/o los gastos médicos inmediatos, en los siguientes casos:

1. Culpa grave.
2. Guerra, invasión, revolución, motín, insurrección, manifestación pública, asonada, usurpación de poder y demás circunstancias afines.
3. Lesiones o daños causados por uso, cargue y descargue de automotores de uso terrestre, aeronaves o embarcaciones, que sean de propiedad del asegurado, o que se hallen registrados a su nombre o sobre los cuales posean reserva de dominio.
4. Daños a bienes de propiedad de terceros que el asegurado mantenga bajo su cuidado, tenencia o control a cualquier título no traslativo de dominio.
5. Obligaciones adquiridas por el asegurado en virtud de contratos.
6. Toda clase de eventos ocurridos fuera del territorio de la república de Colombia.
7. Labores de construcción, demolición de edificios, instalación o desmonte de maquinaria, a no ser que tales actividades constituyan el giro normal de los negocios del asegurado.
8. Descargue , dispersión o escape de humo , vapores , hollín, ácidos , álcalis y en general productos químicos tóxicos , líquidos o gaseosos , desperdicios , y demás materias contaminantes , dentro o sobre la tierra , atmósfera , ríos , lagos o similares . La presente exclusión no se aplicara, sin embargo, si tal descargue dispersión, o escape, se produce en forma súbita y accidental.
9. Daño Moral

SEGURO DE PERSONAS

LIBERTY COLLEGE SEGURO DE VIDA GRUPO CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

No cubre la muerte o lesiones personales causadas al asegurado con ocasión o en el ejercicio de actividades ilícitas desarrolladas por este, asimismo no se cubren las enfermedades preexistentes.

La muerte por sida, suicidio u homicidio se cubre después de transcurridos noventa (90) días de iniciación de la vigencia del seguro.

El amparo adicional de incapacidad total y permanente del seguro de liberty college seguro de vida grupo con destinación específica, no cubre pérdida alguna, a consecuencia de o en conexión con:

- A. Tentativa de suicidio, o lesión intencionalmente causada a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- B. Guerra civil o internacional, motín, huelgas, movimientos subversivos o en general conmociones civiles de cualquier clase.
- C. Lesiones causadas por otra persona, con arma de fuego, cortante, punzante o contundente.
- D. Accidentes que sufra el asegurado a consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuele como pasajero de una línea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- E. Los accidentes causados por violación por parte del asegurado de cualquier norma legal de carácter penal.
- F. Encontrarse el asegurado bajo la influencia de bebidas embriagantes; de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- G. Enfermedad mental o corporal o cualquier dolencia o tara preexistentes, o infección distinta a la contraída por una lesión amparada.
- H. Participación en competencias de velocidad.
- I. Los accidentes sufridos por el asegurado durante intervenciones quirúrgicas o como consecuencia de los o las causados por tratamientos médicos de rayos x, choques eléctricos, etc., Salvo que obedezcan a la curación de lesiones producidas por un accidente amparado.
- J. Participación voluntaria en cualquier riña.

CARGOS ADICIONALES POR BENEFICIOS

Los siguientes beneficios o coberturas están contemplados en la prima de seguro y se prestarán de acuerdo a los límites establecidos por la compañía. En cada cobertura se indica el número de la página donde encontrará el detalle de los límites en el condicionado general de la Póliza.

En los casos en que el cliente exceda los límites definidos en el clausulado, deberá hacer un pago adicional al proveedor que en el momento de la asistencia le suministre el servicio o a un proveedor de su preferencia.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1110 del código de comercio, en cuanto al cumplimiento de la obligación de pagar, liberty en desarrollo de dicho precepto, realizará el pago por reposición y lo hará a través de un tercero, que para efectos del presente contrato en adelante se llamará simplemente tercero, el cual asume la obligación en todo caso, de suministrar y prestar el servicio que más adelante se define el asegurado declara conocer y aceptar dicha circunstancia desde el mismo momento en que solicita el otorgamiento de esta cobertura, así mismo el amparo opera únicamente cuando el asegurado ha solicitado y obtenido el visto bueno de la asistencia por teléfono, en los números indicados en el carnet que le será entregado y solo serán reembolsados los gastos razonables cubiertos bajo este seguro, que demuestre haber sufragado si la asistencia no pudo ser prestada por causa de fuerza mayor.

ASISTENCIA DOMICILIARIA

- Cobertura de Plomería (Pág. 11)
- Cobertura de secado de alfombras (Pág. 11)
- Cobertura de electricidad (Pág. 11)
- Cobertura de cerrajería (Pág. 12)
- Cobertura de vidrios (Pág. 12)
- Cobertura de celaduría (Pág. 12)
- Gastos de Hotel por inhabilitación del inmueble asegurado (Pág. 12)
- Gastos de Mudanza (Pág. 12)
- Interrupción del viaje del asegurado como consecuencia de un siniestro en el inmueble (Pág. 12)
- Gastos de alquiler de televisor, video reproductor o DVD (Pág. 12)
- Transmisión de mensajes urgentes (Pág. 13)

ASISTENCIA A LAS PERSONAS EN VIAJE

- Transporte o repatriación en caso de lesiones o enfermedad del asegurado (Pág. 14)
- Transporte o repatriación de los asegurados acompañantes (Pág. 14)
- Desplazamiento y estancia de un familiar del asegurado (Pág. 14)

- Desplazamiento del asegurado por interrupción del viaje debido al fallecimiento de un familiar (Pág. 14)
- Asistencia hospitalaria por lesión o enfermedad del asegurado en el extranjero (Pág. 14)
- Prolongación de la estancia del asegurado en el extranjero por lesión o enfermedad (Pág. 14)
- Transporte o repatriación del asegurado fallecido y de los demás acompañantes asegurados (Pág. 14)
- Transmisión de mensajes urgentes(Pág. 14)
- Envío urgente de medicamentos fuera de Colombia(Pág. 14)
- Localización y transporte de los equipajes y efectos personales(Pág. 15)
- Extravío del equipaje en vuelo regular de aerolínea comercial (Pág. 15)

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les asigna:

TOMADOR: Es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato con LA COMPAÑIA, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el ASEGURADO.

ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto del presente Contrato de Seguro, debidamente nombrada como tal en la Carátula de la Póliza. También podrán tener tal carácter el cónyuge, compañero permanente, hijos, familiares y servidores domésticos, siempre y cuando cada uno de ellos figure como asegurado en la carátula de la póliza y conviva permanentemente en el inmueble asegurado.

BENEFICIARIO: Es la persona natural o jurídica que, previa cesión del ASEGURADO, resulta titular del derecho a la indemnización.

TERCERO (S): Cualquier persona natural o jurídica distinta de:

- EL TOMADOR
- EL ASEGURADO
- Los cónyuges, ascendientes o descendientes del TOMADOR y/o del ASEGURADO hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o

único civil, así como los familiares que convivan con él (ellos) o estén prestando servicios para o por cuenta de él (ellos) en el momento del siniestro.

ACTIVIDAD ASEGURADA: Por actividad asegurada se entenderá únicamente el desarrollo normal de la vida familiar que ni directa ni indirectamente constituyan ocupaciones de carácter profesional, comercial o industrial del Asegurado.

VALOR DE RECONSTRUCCION: Es la cantidad de dinero que exigiría la reconstrucción de un inmueble nuevo igual al inmueble asegurado, con iguales áreas construidas y privadas, terminados y acabados, diseños, estructuras y ubicación.

VALOR DE REPOSICION O VALOR A NUEVO: Es el valor que exigiría la adquisición de un bien nuevo equivalente al bien asegurado, de la misma clase, marca, especificaciones y capacidad.

SUMA ASEGURADA: LA COMPAÑIA no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada para cada bien o conjunto de bienes. El asegurado se obliga a mantener como Suma Asegurada del inmueble, la que corresponda al Valor de Reconstrucción del Inmueble.

DEDUCIBLE: Es la suma o porcentaje que invariablemente se deduce del monto de toda indemnización, y por lo tanto siempre estará a cargo del Asegurado.

**CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN PARA CADA PRODUCTO
HOGAR SEGURO, MI HOGAR PROTEGIDO, TOTAL HOME Y GLOBAL HOME**

DESCRIPCIÓN GENERAL Y CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS

PÓLIZA DEL HOGAR BANCO CAJA SOCIAL BCSC

TIPOS DE ASEGURADOS

- **PROPIETARIO:** Puede asegurar su vivienda y sus contenidos
- **ARRENDATARIO:** Puede asegurar sus contenidos
- **ARRENDADOR:** Puede asegurar su vivienda

RIESGOS ASEGURABLES

- Casas individuales
- Casas en conjunto cerrado
- Apartamentos
- Casas o apartamentos en despoblado en conjunto cerrado o condominio - Previa consulta

La POLIZA DEL HOGAR, es una póliza integral que ampara el núcleo familiar contra los riesgos patrimoniales y personales a los que esté expuestos el Hogar, incluyendo las pérdidas que se puedan desprender de perjuicios causados a terceras personas, se encuentra dividida en cuatro secciones:

1. **Sección de daños materiales y responsabilidad civil:** Se puede asegurar la Vivienda más los contenidos, o sólo la vivienda o si Usted lo prefiere solo los contenidos.
2. **Sección de Asistencia Domiciliaria y a las personas en viaje:** El asegurado cuenta con atención las 24 horas en caso de emergencias a consecuencia de una avería accidental e imprevista de PLOMERIA, ELECTRICIDAD, CERRAJERIA o VIDRIOS. Así como Asistencia en el caso de un evento fortuito ocurrido por fuera de su ciudad de residencia.
Para tener acceso a esta asistencia es importante que se comunique con los teléfonos que se encuentran en la tarjeta adjunta a esta carpeta.
3. **Sección de Liberty College Seguro de Vida Grupo con destinación específica:** asegura la educación de sus hijos por un máximo de once años para primaria y secundaria, y cinco años de universidad, de acuerdo a los siguientes planes:

PLAN	PRIMA
A. \$1.000.000 hasta terminar la universidad e incremento anual del IPC	\$65.000
B. \$1.500.000 hasta terminar la universidad e incremento anual del IPC	\$97.500
C. \$2.500.000 hasta terminar la universidad e incremento anual del IPC	\$162.500
D. \$4.000.000 hasta terminar la universidad e incremento anual del IPC	\$ 260.000

4. **Sección de Asistencia Exequial:** libera al asegurado y a su familia (compuesta por 10 personas) de cualquier preocupación al momento del fallecimiento, ya que se ha previsto la prestación de todos los servicios básicos funerarios requeridos. Para el uso de este servicio es indispensable comunicarse con los teléfonos que se encuentran en la tarjeta adjunta a esta carpeta.

BENEFICIOS

- ✓ Un producto exclusivo para clientes del Banco Caja Social BCSC.
- ✓ No se requiere de inspección a la vivienda, ni relación de bienes (para los contenidos).
- ✓ Es una póliza que le permite seleccionar los amparos de acuerdo a sus necesidades
- ✓ No requiere de exámenes médicos para el amparo de Liberty College Seguro de Vida Grupo con destinación específica.

VENTAJAS:

- ✓ Fácil de adquirir, la emisión de la póliza es inmediata.
- ✓ Fácil de pagar, descuento automático a su cuenta de ahorros/corriente Banco Caja Social BCSC, sin interés de financiación.
- ✓ Facilidad en el pago, el valor de la prima la puede cancelar de acuerdo a la forma de pago escogida (trimestral ó anual).
- ✓ El valor asegurado se incrementa de acuerdo al IPC.

DOCUMENTOS NECESARIOS EN CASO DE SINIESTRO:

DOCUMENTOS BASICOS	Liberty College Seguro de Vida Grupo con destinación específica			
	Incidio	Sustracción	Vidrios	Resp. Civil
Aviso de siniestro	•	•	•	•
Póliza o certificado de seguro	•	•	•	•
Certificado de los bomberos o autoridad pertinente	•			
Facturas de adquisición de los bienes afectados	•	•		
Dos cotizaciones de los bienes afectados	•	•	•	
Estado de salvamento, ubicación y oferta	•	•		
Cuando hay afectación del edificio avalúo (valor a nuevo)	•			
Copia al carbón del denuncia penal presentado		•		•
Carta del asegurado relato de hechos o cuantía				•
Interés para acreditar la reclamación				•

DOCUMENTOS BASICOS	Liberty College Seguro de Vida Grupo con destinación específica		
	Incapac.	Muerte	Exequial
Registro Defunción		•	•
Aviso del siniestro	•		
Póliza o certificado individual de seguro	•	•	•
Formato de certificado médico de Liberty Seguros S.A. diligenciado	•	•	
Certificado civil de defunción		•	•
Registro civil de nacimiento del difunto o cédula de ciudadanía		•	
Acta de levantamiento del cadáver por muerte accidental		•	
Acta de necropsia en caso de muerte accidental		•	
Constancia de matrícula mensual o semestral de estudios	•	•	
Certificado de medicina legal - Caja de Previsión - Seguro Social - A.R.P. - sobre incapacidad, desmembración		•	
Historia clínica completa	•	•	

RESTRICCIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Aplica para todos los productos

RIESGOS NO ASEGURABLES

- Casas o apartamentos en despoblado, áreas rurales y zonas marginales (previa consulta a la OFICINA PRINCIPAL)
- Casas que colinden con terrenos baldíos, edificaciones en construcción, casas desocupadas, estacionamientos o talleres
- Revisar riesgos fuera de políticas de suscripción en Liberty Seguros S.A. en las observaciones generales descritas anteriormente